

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3804

DE 2023

19 001 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto Municipal 0075 del 21 de abril de 2023, "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo:

"(...) DELEGAR en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12. dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño (...)"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 8 0 4 DE 2023 (19 001 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 Ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptarà, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 8 0 4

DE 2023

(+ 3 OCT 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No.10477 del 17 de agosto de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento siete (107) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 02, identificado con el Código OPEC No.163362, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ciento siete (107) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No.163362, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

(...)

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
44	1085272484	PAULA ANDREA	SUAREZ SANTANDER	71,53
45	59821192	MARY MERCEDES	CABRERA ROMO	71,51
46	12997972	JAIRO BERNARDO	MARTINEZ NARVAEZ	71,25
47	59821358	RITA ESPERANZA	RUALES BOTINA	71.19
48	36751667	SANDRA MILENA	PANTOJA ZAMBRANO	70.95
49	1085253900	JOHANA CAROLINA	ASCUNTAR BENAVIDES	70,93
50	30714173	ANA CAROLA	BOTINA ACHICANOY	70,91
51	87060853	HERNAN ORLANDO	GELPUD LUCERO	70,88
51	27080749	CLAUDIA PATRICIA	BELTRAN BOLIVAR	70,88
52	13068007	WALTER DIEGO	MALTE BOTINA	70,64
53	27088252	ZENEYDA RUBIELA	ESPINOSA CUASQUEN	70,63
54	1089844840	JHONATAN JOSE	LEYTON MADRONERO	70,62
55	1089244001	ADRIANA LORENA	DÍAZ ESTRADA	70,39
56	1085254362	JOHANNA	DIAZ DEL CASTILLO	70,36
57	59824885	MARIA CRISTINA	CABRERA ARTEAGA	70,29
58	59827741	MARIELA ELVIRA	ORTEGA JURADO	70,26
59	1085332873	LEIDY STEPHANNY	CHALAPUD PORTILLA	70,23
60	36759481	SANDRA PATRICIA	CANACUAN TARAPUES	70,12
61	59832792	DEICY YOJANA	LARA NUPAN	70.08
62	59833316	MONICA ALEXANDRA	MONCAYO RIASCOS	69,96



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 8864 DE 2023

(19 OCT 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

63	27087661	FLOR LILIANA	OJEDA MARTINEZ	69,72
64	36952502	FABIOLA ISABEL	DE LA CRUZ RODRIGUEZ	69,58
65	30729908	NANCY EUGENIA	RIVERA HERNANDEZ	69,52
66	1087407561	NANCY LORENA	YAMPUEZAN GETIAL	69.51
67	36951680	CLAUDIA MILENA	JIMENEZ CRIOLLO	69,19
58	12991851	EDGAR ORLANDO	CHECA ROSERO	69,11
69	98384227	RAUL ALBERTO	VALLEJO CABRERA	69,07
70	59818538	ANA JULIA DEL CARMEN	CAICEDO ACOSTA	69.03
71	36750371	NELLY DEL CARMEN	PAZ OBANDO	68.99
72	59829014	PAOLA ANDREA	CABRERA SANTANDER	68,96
72	12995863	HUGO FERNELI	GUZMAN	68,96
72	12752062	JAIRO YOBANNY	GUANCHA MENESES	68.96
73	59310776	MONICA ANDREA	MORAN PORTILLA	68.88
74	27097459	MARIA NELLY	TORRES IBARRA	68.84
75	36756306	TANIA MARITZA	NARVAEZ CUASTUMAL	68,71
76	36750794	BLANCA LILIA	ALVAREZ ORDOÑEZ	68,69
77	59313346	SANDRA YARELIS	CRIOLLO CRIOLLO	68,66
78	27332957	GLADYS AMPARO	GUERRERO ALVAREZ	68.41
79	1085258041	SOLIMAN DAVID	MONTES MARTINEZ	68,14
79	12999084	WILSON ARTURO	PAZ GUERRERO	68,14
80	37012900	SANDRA DEL CARMEN	MORAN PORTILLA	68.13
81	27160580	MARTHA LEONOR	PIZAN JACOME	67.96
82	1089845832	BAYRON DAVID	PORTILLA CUASPUD	67.58
83	12987299	MARTIN CLEMENTE	SANTANDER BUCHELI	67,53
84	1085275464	JOHNNY IVAN	MARTINEZ CRIOLLO	67.38
85	5208810	JOSE JULIAN	ZAMBRANO ESTRADA	67,21
86	98383432	JESUS ARMANDO	MORENO	67,14
87	27082008	ALEYDA MIREYA	ERASO ENRIQUEZ	67.04
88	98381282	JAIRO HERNANDO	AREVALO ROMERO	66,27
89	98378119	GERMAN EDUARDO	JURADO MUÑOZ	66,05
90	36755911	DAISY ESPERANZA	ROSERO SANTACRUZ	65,93
90	1085303806	DANNIA MELIZA	MUÑOZ SOLARTE	65,93
91	1085662804	HAROLD ANDRES	CAICEDO ORTEGA	65.74
92	1010140110	ISABELLA GEORGINA	LEGARDA VELEZ	65.69
93	1085268454	ADRIANA MARCELA	SANCHEZ NARVAEZ	65,59
94	1193383681	MARIA HELENA	CISNEROS RUIZ	65.33
95	59827084	MARIA ELENA	BENITEZ MERA	65.10
96	1004727025	LUIS FELIPE	CALPA MORALES	65.09
97	87070138	ROBERTO CARLOS	CRIOLLO MARTINEZ	65.03
98	12991730	OSCAR MILTON	DELGADO VELASCO	64,96
98	59312728	MARIA MERCEDES	MUÑOZ CASTILLO	64,96
99	1085331463	LUIS EDUARDO	RIVADENEIRA RIVERA	64,84
100	1085318020	ANDREA CATALINA	MONTENEGRO ANGULO	64,83
100	12993784	JOSE EDUARDO	JOJOA BOTINA	64,83
101	30715267	NAZLIT RUTH	MARTINEZ	64,82
102	1085295575	JESICA PAOLA	MARTINEZ ADARME	64,78



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 🐧 🖔 🐧

DE 2023

(19 ACT 2002

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

103	59313476	ANA MILENA	JOSA DELGADO	64,77
104	27090877	JANNETH JESUS	CALVACHE VILLOTA	64,65
105	30746284	YANET PATRICIA	CERON LASSO	64,55
106	30722858	LUZ MARIA	QUETAMA ARGOTY	64,54
107	1085265378	VIVIĀNA NATALY	VALLEJOS ORBES	64,41
108	1085291337	JONATAN ALEXANDER	MONTANCHEZ ALQUEDAN	64,35
109	1085244048	ANA SOFIA	CRIOLLO TIMANA	64,34
110	27295194	MARIA LORETTY	RIVAS GUZMAN	64,27
111	30742255	ANA MILENA	ROSERO SANTACRUZ	64,21
112	98394207	LUIS HERNAN	TIMARAN DELGADO	64,20
113	27081552	LUISA MARIA	RODRIGUEZ GUEVARA	64,10
114	98381482	JAVIER ARTURO	VALLEJO CABRERA	64,00
115	12747979	JOSE LUIS	JOJOA DAVILA	63,87
116	30732516	AURA MARINA	QUIROZ CERON	63,70

(...)"

Que la Comisión de personal de la Alcaldía de Pasto solicitó exclusión de algunos de los elegibles ubicados en las posiciones Nos. 44, 63, 92,94, 99 hasta la 116 de la lista referida, razón por la cual a pesar de que algunas posiciones tenían firmeza individual del 29 de agosto de 2023, según comunicado de la CNSC mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, no podían nombrarse de conformidad al Acuerdo No. 0166 del 2020, hasta que se resolvieran las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC mediante Resolución 12527 del 14 de septiembre de 2023 resolvió los procesos de exclusión absteniéndose de iniciar actuación administrativa.

Que revisado el Banco Nacional de Lista de Elegibles, las posiciones frente a las cuales la CNSC se abstuvo de iniciar actuación administrativa de exclusión, quedaron en firme el día 4 de octubre de 2023, razón por la cual es procedente realizar los nombramientos en periodo de prueba en estricto orden del mérito a partir de la posición 44 de la lista de elegibles conformada por la Resolución 10477 del 17 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3.8 ± 3.4 DÉ 2023 (1907 2022)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MARTHA LEONOR PIZAN JACOME, identificado (a) con cédula No. 27160580, para la elección de la vacante al cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en la IEM JOSE ANTONIO GALAN.

Que, de acuerdo con lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) MARTHA LEONOR PIZAN JACOME, identificado (a) con cédula No. 27160580, ocupa el puesto número ochenta y un (81) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No.10477 del 17 de agosto de 2023, con un puntaje de 67,96, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN \$ 5 0 4 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"La Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vinculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los <u>funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del</u>



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN (19 001 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, la Ley 60 de 1993, dio paso a la descentralización del servicio educativo y el desmonte de la nacionalización de la educación primaria y secundaria, siendo necesario que el personal administrativo del sector educativo de la Nación pasará a los Departamentos o Distritos, hecho que se protocolizó mediante la expedición de la resolución No. 2230 de julio primero (1°) de mil novecientos noventa y siete (1997), con la cual el Ministerio de Educación Nacional certificó al Departamento de Nariño para la administración del servicio educativo; en consecuencia las plantas de cargos y personal que laboraban en el Departamento, específicamente los funcionarios administrativos de la Oficina de Escalafón, el Fondo Educativo Regional (FER), Centro Experimental Piloto y los administrativos de las Instituciones Educativas, fueron incorporados a la planta central de la administración departamental, proceso que se llevó a cabo sin que existiera homologación ni nivelación salarial con los ya existentes en la planta central del Departamento.

En el año dos mil tres (2003) el Municipio de Pasto adoptó la planta global de cargos de directivos docentes, docentes y administrativos, previo concepto técnico favorable del Ministerio de Educación Nacional.

En dos mil cuatro (2004) se identificó la necesidad de iniciar un proceso de homologación y nivelación salarial del personal administrativo del sector educativo de cada Entidad Territorial, razón por la que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 10 de junio treinta (30) de dos mil cinco (2005) y la Guía para la Homologación de Cargos Administrativos en las Entidades Territoriales.

Así pues la Alcaldía Municipal de Pasto – Secretaría de Educación, expidió el Decreto No. 320 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil siete (2007), por medio del cual se homologan y nivelan salarialmente los cargos administrativos del sector educativo del Municipio, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, Equiparándolos con los cargos de nivel central, Decreto que se adopta en concordancia con el Decreto Nacional No. 785 de 2005, "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".

Mediante Acuerdo Municipal No 038 del 2 de diciembre de 2009, adoptó las escalas de remuneración, correspondientes a las distintas categorías de los empleados públicos del Municipio de Pasto, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y su Decreto reglamentario 785 de 2005.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 🖟 💆 🦫 🐇

DE 2023

(\$4 DOT 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

La tabla de escalas de remuneración adoptadas mediante Acuerdo Municipal 038 de 2009, cambió necesariamente los grados salariales que se encontraban asignados a cada empleo hasta la vigencia fiscal 2009 y por ende se hicieron los ajustes necesarios por parte de la Subsecretaria de Talento Humano y todas las dependencias, sin afectar lo asignación salarial de cada empleo y tampoco las funciones asignadas, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 785 de 2005, con decreto 009 del 18 de enero de 2010, se adoptaron algunas medidas para hacer efectivo lo dispuesto por el Acuerdo No 038 de 2009.

Además del proceso ya descrito, se expidió un acto administrativo para el caso en concreto el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 2, identificado con el Código OPEC No.163362, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) GUACAN VASQUEZ GINA JAZMIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59836109, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 425 del 20 de octubre del 2022, del cual tomó posesión mediante Acta No. 491 del 3 de noviembre de 2022, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) GUACAN VASQUEZ GINA JAZMIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59836109, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MARTHA LEONOR PIZAN JACOME, identificado (a) con cédula de ciudadanía No, 27160580 puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MARTHA LEONOR PIZAN JACOME identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27160580, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No.163362 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente articulo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para solicitado una profresiona de para solicitado de para sol



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 8 8 0 4

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

DE 2023

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 425 del 20 de octubre de 2022 al (la) señor. (a) GUACAN VASQUEZ GINA JAZMIN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59836109, del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MARTHA LEONOR PIZAN JACOME identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27160580.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

19 OCT 2023

JOSÉ ŁUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Chacón Vásquez, Chacón ie Administrativo y Financiero

Reviso: Ma a decilia Ruano Moreno esora Oficina\Jurídica

Juan Pablo Rodrígbez C Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídigo Subsecretaria de Talento Humano.

Profesional Universitaria T.H